



JSRN	<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE ORDENANZA</b></p>	<div style="text-align: center;">   <b>Concejo Municipal</b>  Municipalidad de San Carlos de Bariloche </div> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	---	---

**- 6 JUL 2021**

**ORDENANZA N.º -CM-2021**

**- 3 4 3 - 2 1**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2508-CM-14**

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal; artículo 29º, inciso 18 y artículo 215º.

Ordenanza 2409-CM-13: Aprueba las Actas Compromiso de Adhesión al Programa de Inclusión Social de Estacionamiento Medido, celebradas con la Asociación Civil Colectivo al Margen, Asociación Civil Grupo Encuentro, Fundación Petisos, Cooperativa de Trabajo Campanario Ltda. y Fundación Gente Nueva.

Ordenanza 2508-CM-14: Crea Sistema Solidario de Estacionamiento Medido, nueva zonificación y establece tasa y valores para el uso del espacio público.

Ordenanza 2922-CM-17: Modifica ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria. Modifica ordenanza 2508-CM-12, Estacionamiento medido. Abroga ordenanza 2284-CM-12 y 2354-CM-12.

Ordenanza 2952-CM-18: Modifica las ordenanzas 2508-CM-14 y 2637-CM-15.


Ordenanza 3114-CM-19: Modifica ordenanza 2508-CM-14.

Ordenanza 3192-CM-2020: Modifica Ordenanza 2508-CM-14 Sistema Solidario de Estacionamiento Medido, tasa, valores, zonificación.

Nota de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral – División Estacionamiento medido en referencia a la solicitud de aumento de tarifas, de fecha 29/06/2021.

**FUNDAMENTOS**

La Ordenanza 3192-CM-2020 modificó la Ordenanza 2508-CM-14 de Sistema Solidario de Estacionamiento Medido, con el objeto de dar un marco normativo integrado al SEM, incorporando algunas modificaciones, a saber:

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



- Incorporar y jerarquizar los puntos de venta fijos e informativos en diferentes sitios de la ciudad;
- Establecer una cláusula de garantía que asegure un ingreso a los trabajadores de las cooperativas, equivalente a un salario mínimo vital y móvil;
- Ampliar días y horas en los feriados y eventos especiales;
- Ajustar la tarifa con el fin de evitar los problemas que produce la falta de monedas, luego de la salida del billete de \$5 y fijar la actualización anual de las tarifas.

Mediante Nota de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral – División Estacionamiento medido de fecha 29/06/2021, solicita el aumento de las tarifas de estacionamiento medido debido a que de la recaudación recibida mes a mes, se desprenden diferentes gastos que son prioritarios para el normal funcionamiento del sistema, entre ellos, el pago de salarios, situación que se torna cada vez más compleja considerando los índices de inflación y las consecuentes subas salariales, estimándose en incrementos del 40% aproximadamente.

Asimismo manifiesta que actualmente, el municipio resigna el 30% de recaudación previsto por la ordenanza 2508-CM-14 para el Programa de Recursos Propios, en pos de alcanzar la totalidad de los pagos, teniendo en cuenta a su vez el costo del alquiler del espacio físico donde tienen sede las organizaciones, el pago del seguro de vida por cada asociado, gastos de refrigerios, entre otros.

En cuanto al mantenimiento del sistema, se pone de resalto que a partir del convenio realizado con la Universidad Nacional de la Plata, el Municipio abona el 4% del total bruto recaudado mensualmente como contraprestación del sistema, el que a la fecha se abona con recursos propios atento a la situación descrita precedentemente. Misma situación se da con el pago de alquiler y sus respectivos servicios del local donde funciona la oficina municipal del SEMS y los salarios de los empleados de dicha oficina.

Es importante destacar que desde febrero del 2020 no se han modificado las tarifas del estacionamiento medido, sistema que genera recursos genuinos para los trabajadores que al mismo tiempo son socios de las cooperativas que administran dicho sistema quienes, gracias al programa de inclusión social, logran insertarse en la vida productiva de la ciudad y, por sobretodo, generan recursos genuinos para sí y sus familias. Pero ha tenido un aumento el salario mínimo vital y móvil que se le debe asegurar a cada asociado

Es por todo lo expuesto que se propone la actualización de las tarifas de



estacionamiento medido, mediante la aprobación del presente proyecto.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, (JSRN), Julieta Wallace, (FDT).

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari.  
Julieta Rocha.

INICIATIVA: División Estacionamiento Medido. Cooperativa Encuentro. Cooperativa Nuevos Caminos. Cooperativa Liwen. Cooperativa Ebene-Zer. Cooperativa Kata Wain Newen.

El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de julio de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 2508-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art 4º) Se crea una tasa por el uso del espacio público para el estacionamiento de vehículos automotores.

El valor de la hora de la zonificación establecida por el artículo 3º de la presente será de carácter progresivo en el tiempo. Los valores son los siguientes:

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



- 1 hora: \$70,00
- 2 horas: \$130,00
- 3 horas: \$180,00
- 4 horas: \$220,00
- 5 horas: \$260,00
- 6 horas: \$300,00
- 7 horas: \$330,00
- 8 horas: \$380,00
- 9 horas: \$430,00
- 10 horas: \$490,00
- 11 horas: \$550,00
- 12 horas: \$600,00

El valor de la hora de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido deberá revisarse anualmente, previa remisión al Departamento Deliberante para su aprobación”.

Se modifica el artículo 66° del Anexo II: Libro Segundo de las infracciones, ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 66°.- Las infracciones a las normas de tránsito se clasifican en: Muy Leves, Leves, Graves y Muy graves.

Las sanciones a aplicar a los infractores, sujetas a consideración de los Jueces Municipales de Faltas, son:

- a) Faltas Muy Leves: multa de **\$800**.
- b) Faltas Leves: multa de \$2.500 a \$6.500.
- c) Faltas Graves: multa de \$6.500 a \$20.000.
- d) Faltas Muy Graves: multa de \$22.260 a \$44.520.

Asimismo, aplicarán las sanciones accesorias contempladas en cada infracción en particular.

Será de aplicación supletoria la ley nacional de tránsito 24449 y sus modificatorias, en cuanto a infracciones allí descriptas y no contempladas en la presente ordenanza así como los plazos de prescripción de las faltas y toda cuestión que no esté reglada en la presente”.



Art. 3º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a realizar la actualización de la ordenanza 2508-CM-14.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.